

MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA
DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA COMUNA DE
OVALLE, REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2022.

COQUIMBO, 08 de Septiembre de 2022

RESOL. EXENTA N° 0008/2022

VISTO: Lo señalado en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 146-2022, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 146-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Zonal; lo solicitado por organización de pescadores artesanales de la provincia de Limarí, Región de Coquimbo, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 287 de fecha 30 de agosto de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 02 de 2017, N° 22 de 2018, N°16 de 2019, N°26 y Folio N° 202000120, ambos del 2020 y Folio N° 202100225 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2673 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 439 de 2020, N°3341 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3 de 2022, de esta Dirección Zonal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Electrónico Folio N° 202100225 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció una cuota de captura para el año 2022 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3341 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la cual fue modificada temporalmente por la Resolución Exenta N° 3 de 2022 de esta Dirección Zonal.

Que por medio de la carta citada en Visto, la organización de pescadores de la provincia del Limarí, de la Región de Coquimbo, han solicitado a esta Dirección Zonal de Pesca, realizar una modificación temporal a la distribución de la cuota de captura del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle.

Que en función de lo mencionado en el considerando anterior, a través de Informe Técnico citado en Visto, se ha recomendado redistribuir la cuota de captura del recurso Huiro palo en las modalidades de barroteado y de varado durante el periodo septiembre-diciembre en la comuna de Ovalle, en el sentido de aumentar en 500 toneladas la cuota de varado autorizada para el mes de septiembre y disminuir en 300 toneladas la cuota de barroteo y en 200 toneladas la cuota de varado, autorizada para el periodo octubre-diciembre, año 2022.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro palo en la Región de Coquimbo, establecida mediante Resolución Exenta N° 3341 de 2021 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N°3341 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 3 de 2022 de esta Dirección Zonal, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo para el año 2022, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo por la que se indica a continuación:

	1° TRIMESTRE						2° TRIMESTRE						3° TRIMESTRE						4° TRIMESTRE						TOTAL
	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun	Jul	Ago		Sep		Oct		Nov		Dic				
Comuna/Item	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	V	V	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	B	V	
Ovalle	326	180	326	180	326	180	326	181	51	456	181	181	326	181	326	681	226	115	226	114	226	114	226	114	
																								5.429	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER CHÁVEZ VILCHES
 Director Zonal de Pesca
 Regiones de Atacama y Coquimbo



JCV/NLI/MAF/pvg